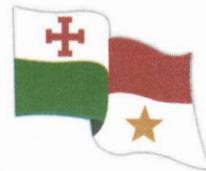




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°194
Del 15 de Noviembre de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL
No. 180/2018 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS
MUNICIPALES (AMNISTIA TRIBUTARIA)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

2015 - 2020

Que, en fecha 5 de abril de 2018, el Concejo Municipal de Montero sanciona **Ley Municipal N° 180/2018 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES (AMNISTIA TRIBUTARIA)** promulgada por el Alcalde Municipal en fecha 21 de mayo de 2018.

Que, diferentes Organizaciones e Instituciones representativas de la ciudad de Montero, han solicitado al Alcalde Municipal de Montero, la ampliación de la ley Municipal No.180/2018, Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales (Amnistía Tributaria), que ha beneficiado con el 80% de condonación de los intereses y Multas a las gestiones de los impuestos de los Inmuebles, Vehículos y Patentes de funcionamiento, de aquellos registros tributarios que se encuentran dentro de la jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

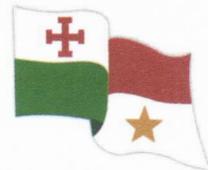
* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, en fecha 22 de octubre de 2018, la Federación Regional de Mototaxi de Montero 23 de marzo, hace llegar al Despacho del Alcalde Municipal, petición formal para que se considere la ampliación del plazo de la Amnistía Tributaria hasta fin de año en virtud de que aún existen muchos de sus asociados que desean beneficiarse con esta Ley y que por diversos motivos entre ellos el económicos les ha sido imposible acceder a este beneficio, pero que tienen la voluntad de pagar sus impuestos.

Que, de igual manera algunos barrios de nuestra ciudad de Montero, por medio de sus OTB's, han presentado ante el despacho del Alcalde cartas de solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la Ley de Amnistía Tributaria, porque en reuniones sostenidas con sus vecinos estos les han hecho conocer que de ampliarse el plazo de vigencia de la Ley, ellos estarían en condición de pagar los impuestos adeudados puesto que a fin de año se perciben más ingresos económicos.

Que, asimismo los Representantes del Control Social, haciendo eco de las peticiones de los diferentes sectores sociales de nuestra ciudad, presentan una solicitud al Alcalde Municipal para que se pueda ampliar el plazo de la ley No. 180/2018.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en sus numerales 19 y 20, párrafo I, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley No. 31 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su Disposición Transitoria Primera señala que se reconoce a los Gobiernos Municipales, el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme lo dispuesto en la Ley 843 y sus disposiciones. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda señala que la creación de Impuestos de las entidades territoriales autónomas se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regularización para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás aplicará a la ley 2492, de 2 de agosto de 2003. Código Tributario boliviano o la norma que se sustituya.

Que, la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 6 párrafo I dispone que sólo la ley puede: Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la Base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar el sujeto pasivo; excluir hechos económicos

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



gravables del objeto de un tributo , intereses y sanciones; establecer los procedimientos jurisdiccionales; tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones; establecer privilegios y preferencias para el cobro de obligaciones tributarias 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera. Por otra parte, en su Artículo 13 señala que la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. Así también su Artículo 16 señala que el hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Que, en el Artículo 16 numeral 4 de la ley No. 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo, su Artículo 26 numeral 2 de la citada ley, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones presentar Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la Disposición Final segunda de la ley Municipal No. 180/2018 Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales (Amnistía Tributaria), señala: El Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente ley de Regularización de Deudas Tributarias mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

Que, en sesión Ordinaria N°86/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante dispensación de trámite y voto de urgencia el Concejo Municipal aprueba el Proyecto de **LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL No. 180/2018 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES (AMNISTIA TRIBUTARIA)**"

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

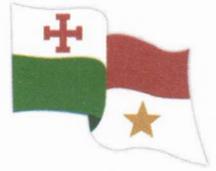
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°194
Del 15 de Noviembre de 2018

Prof. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL No. 180/2018 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES (AMNISTIA TRIBUTARIA)"

ARTICULO 1º (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar el plazo de vigencia de la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales (Amnistía Tributaria) de dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero establecido en el Artículo 3 de la Ley Municipal No. 180/2018.

ARTICULO 2º (AMPLIACION DEL PLAZO).- En el marco de la Disposición final Segunda de la ley Municipal No. 180/2018, se amplía el plazo de vigencia de la Ley Municipal 180/2018 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales (Amnistía Tributaria) adicionándose 44 (cuarenta y cuatro) días al plazo establecido en el Artículo 3 de la ley Municipal No. 180/2018 de 5 de abril de 2018, mismo que se comenzará a computar al vencimiento del plazo principal, conforme Reglamentación existente.

ARTICULO 3º (DIFUSION).- El Ejecutivo Municipal mediante las unidades pertinentes, queda encargada de difundir la presente disposición municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.- Se mantienen firmes y subsistentes todos los Artículos establecidos en la ley Municipal No. 180/2018, con excepción del Artículo 3 mismo se modifica mediante la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Abg. Teresita Elizabeth Paz Sucedo
CONCEJAL SECRETARIA



Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE



, á 16 de noviembre de 2018

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 194/2018
Del Municipio de Montero.

**"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY
MUNICIPAL No 180/2018 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE
DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES (AMNISTÍA TRIBUTARIA) "**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO